

 <p>Comunidad de Madrid</p>	<p><i>Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental Área de Prevención y Seguimiento Ambiental</i></p>
<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO "REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DIRIMIENTES EN MUESTRAS AMBIENTALES DE MATRIZ LÍQUIDA. AÑOS 2024 - 2025". Exp.: A/SER-024102/2023</p>	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, dictado en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, incluye la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la que corresponden las competencias que hasta entonces tenía atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, exceptuando las competencias en materia de vivienda; así como las competencias que en materia de interior tenía atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se ha establecido la estructura orgánica básica de las distintas consejerías, incluida, en su artículo 7, la de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Posteriormente, por Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en su artículo 8.3 se asigna a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, en materia de inspección ambiental las siguientes competencias:

- a) La inspección y seguimiento de las actividades sujetas a control ambiental en el medio urbano e industrial.
- b) La inspección y el seguimiento ambiental de las autorizaciones ambientales integradas, así como de declaraciones e informes de impacto ambiental.

El art. 23 del R.D. 815/2013 de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establece que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 estén cubiertas por un Plan de Inspección Ambiental.

La Comunidad de Madrid, mediante ORDEN 2033/2022, de 3 de agosto, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, aprobó el Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2022-2026, al objeto de dotarse de un instrumento de planificación plurianual que consolide la inspección y el seguimiento ambiental desde la perspectiva de la prevención ambiental.

El Plan vigente se estructura en cuatro subprogramas principales en los que se integran las distintas campañas de inspección. Uno de los cuatro subprogramas principales es el denominado "Seguimiento y control de vertidos líquidos" que contempla la realización de 36 analíticas ambientales anuales.

Además de dar respaldo a las actuaciones recogidas en el subprograma anteriormente



Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental
Área de Prevención y Seguimiento Ambiental

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO "REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DIRIMENTES EN MUESTRAS AMBIENTALES DE MATRIZ LÍQUIDA. AÑOS 2024 - 2025".
Exp.: A/SER-024102/2023

relacionado, el presente contrato contempla la realización de 15 analíticas ambientales anuales en muestras de vertidos líquidos facilitadas por terceros (Canal de Isabel II, Seprona, Agentes Forestales, etc.), de manera que el total de actuaciones se elevaría a 51, conforme a la siguiente tabla:

MOTIVO	2024	2025	TOTAL
Plan de Inspección de la Comunidad de Madrid 2022 - 2026	36	36	72
Muestras facilitadas por terceros (Canal de Isabel II, Seprona, Agentes Forestales, etc.)	15	15	30
	51	51	102

En relación a las tomas de muestras de vertidos líquidos, el artículo 22 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, establece que "cada muestra se fraccionará en tres partes o alícuotas, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de la Administración actuante y la tercera, debidamente precintada acompañará al Acta levantada."

Dicho fraccionamiento obedece a la seguridad jurídica que ha de tener el inspeccionado en relación con los análisis que se vayan a realizar sobre las alícuotas de la muestra. El inspeccionado puede realizar el análisis sobre la parte o alícuota que se le entrega y oponer los resultados a los que, en la suya, hubiera obtenido la Administración actuante. En caso de existir discrepancias entre los resultados del análisis realizado por la empresa, análisis contradictorio, y el de la Administración, análisis inicial, se ha de proceder a la apertura y análisis de la tercera fracción o alícuota, que tiene el carácter de dirimente.

Por tanto, es necesario disponer de un contrato cuyo objeto sea la realización de las analíticas dirimentes, dado que, **en caso de no contar con dicho contrato no se podría contrastar el análisis contradictorio del titular, y, en consecuencia, validar los resultados de la analítica inicial.**

Actualmente **se dispone de un contrato de tomas de muestras de vertidos líquidos y determinaciones analíticas**, para la realización del análisis inicial de las muestras obtenidas. Este contrato finaliza el 24 de diciembre de 2024, estando prevista su ampliación mediante prórrogas hasta un total de 36 meses adicionales, por lo **que finalizaría el 24 de diciembre de 2027.**

Por motivos legales, que impiden la obligación de la subcontratación al adjudicatario, el contrato actual no contempla la realización de las determinaciones analíticas dirimentes, motivo por el que, a tal fin, **se tramitó y se encuentra en ejecución un contrato menor que finaliza el 31 de diciembre de 2023.**

La tramitación de un contrato menor con el mismo objeto por un año podría incurrir en la situación de fraccionamiento de gasto.



*Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental
Área de Prevención y Seguimiento Ambiental*

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO "REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DIRIMENTES EN MUESTRAS AMBIENTALES DE MATRIZ LÍQUIDA. AÑOS 2024 - 2025".
Exp.: A/SER-024102/2023

Al objeto de dar cobertura a la totalidad del periodo de vigencia del Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2022- 2026 y, al mismo tiempo, cubrir el periodo de vigencia del contrato para determinaciones analíticas iniciales, resulta necesario disponer de un contrato para la realización de determinaciones analíticas dirimentes a partir del día 1 de enero de 2024.

Teniendo previsto que el nuevo contrato tenga un plazo inicial de 24 meses, éste finalizaría el 31 de diciembre de 2025, estando prevista su prórroga por 24 meses adicionales hasta un total de 48 meses.

El plazo de ejecución del contrato, una vez prorrogado en 24 meses, **finalizaría el 31 de diciembre de 2027**, coincidente con la finalización del plazo del contrato para la realización de las tomas de muestras y analíticas iniciales, 24/12/2017, de manera que ambos contratos estarían vigentes durante el primer año de ejecución del siguiente Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid que habría de redactarse durante el año 2026.

Esta circunstancia permitiría que en el año 2027 se pudieran tramitar DOS (2) nuevos contratos para la realización de tomas de muestras de vertidos líquidos, determinaciones analíticas iniciales y determinaciones analíticas dirimentes, y se dé continuidad a los trabajos de control de los vertidos líquidos en instalaciones industriales conforme a los objetivos que se establezcan en el siguiente Plan de Inspección Medioambiental que se redacte.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE
BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILÓ VIDAL IRENE
Fecha: 2023.09.19 19:03